

**REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MONTESSORI SAN BERNARDO.**

**TITULO I:**

**INFORMACIÓN PREELIMINAR.**

La Escuela Montessori, fue fundada en la década de los sesenta. Su nombre se debe a la valiosa contribución de la psiquiatra, pedagoga y filósofa Italiana conocida como *María Montessori* a través de la elaboración del método educativo que lleva su nombre, método que fuera aplicado por varios años en nuestra Escuela sólo en los niveles de preescolar.

En el año 1984, la Escuela Montessori fue adquirida por la Familia Aguilar Drago, asumiendo doña Elsa Violeta Rodríguez Suárez, como Directora en marzo de 1985. Con sus 80 estudiantes, la Escuela funcionó inicialmente sólo con niveles de pre escolar y educación básica, y recién en el año 2005 comenzó a funcionar la educación media y con el nombre Colegio Montessori.

Con ocasión de la publicación de la Ley 20.845, en el año 2018 se constituyó la Fundación Educacional Colegio Montessori San Bernardo, entidad sostenedora de nuestro Colegio. Somos un establecimiento educacional con Reconocimiento Oficial del Estado y que funciona en su totalidad con aportes estatales.

## PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO.

### **A. DIGNIDAD DEL SER HUMANO.**

Nuestro Colegio reconoce el Respeto como valor fundamental de las relaciones de nuestra comunidad educativa, con la debida protección a los derechos y libertades humano/as reconocidas en la Constitución Chilena.

La libertad personal se construye en un clima de sana convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando los valores de respeto, tolerancia, honestidad, empatía, solidaridad, compromiso.

### **B. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.**

El Colegio velará para garantizar el pleno y efectivo ejercicio de todos y cada los derechos reconocidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, adoptando acuerdos o bien tomando decisiones orientadas a su bienestar.

### **C. NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN.**

Nuestro Colegio protege la integración e inclusión de toda la comunidad educativa conforme a la normativa legal vigente, respetando las distintas realidades culturales, religiosas, y sociales de las familias que conforman la comunidad educativa; la historia, cosmovisión, lengua de diferentes culturas y orígenes, así como también la identidad de género.

### **D. LEGALIDAD.**

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, se ajusta al ordenamiento jurídico y en específico a la normativa educacional vigente, actualizándose año a año.

#### **E. JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.**

Todo procedimiento establecido en el presente Reglamento está sujeto a las normas del debido proceso.

Este proceso debe incluir una adecuada comunicación por parte del Colegio hacia el estudiante, madre, padre o apoderado, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado, el derecho a entregar los antecedentes para la defensa, fundamentación en cada resolución, cumplimiento de plazos, derecho de revisión y/o apelación de la o las medidas aplicadas.

#### **F. PROPORCIONALIDAD.**

En estricta vinculación con el principio de Legalidad, toda medida formativa, pedagógica, psicosocial y disciplinaria que sea procedente aplicar, debe estar establecida en forma expresa en el presente documento y sólo por los motivos en éste señalados.

#### **G. TRANSPARENCIA.**

Estudiantes, padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y distintos procesos del establecimiento en el desarrollo del proceso educativo.

#### **H. PARTICIPACIÓN.**

Los diferentes miembros de la comunidad educativa, tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa legal vigente y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **I. AUTONOMÍA PROGRESIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Nuestros estudiantes pueden ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, según su edad, madurez y grado de desarrollo. Es así como su opinión siempre debe ser considerada,

gradualmente podrían solucionar sus conflictos de forma más autónoma y colaborativa.

#### **J. EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.**

Implica el respeto a los derechos de todas las personas que integran nuestra comunidad educativa.

Esto implica en aplicación de procedimientos y protocolos, resguardar la identidad y privacidad de las y los involucrados, una investigación oportuna y clara, evitar prácticas que constituyan omisiones, minimizaciones, o sobredimensiones de situaciones denunciadas. Asimismo y frente a vulneraciones de derechos de algún integrante de la comunidad educativa, implica contemplar mecanismos de prevención, protección y reparación, asegurando coherencia con la normativa legal vigente.

#### **K. PERSPECTIVA O ENFOQUE DE GÉNERO.**

Nuestro Colegio resguarda el derecho de toda persona a ser tratada con respeto y valoración, reconociendo la importancia de garantizar las mismas oportunidades de aprendizaje y la libertad para que cada cual desarrolle sus capacidades personales, sin limitaciones impuestas por roles tradicionales, diferencias físicas, identitarias o de cualquier otro tipo.

No se reconocen superioridades o inferioridades que generen limitaciones y exclusiones sin fundamento basadas en el género, especialmente en relación a la mujer.

Los espacios de nuestro Colegio, protegen la igualdad, equidad, inclusión e integración entre hombres y mujeres y las diversidades y disidencias sexuales.

#### **L. AUTONOMÍA, DIVERSIDAD, FLEXIBILIDAD.**

Toda familia elige libremente el proyecto educativo de su preferencia. Ingresar y mantenerse en nuestro Colegio implica la adhesión a las normas de funcionamiento y convivencia establecidas en el presente Reglamento.

#### **M. ENFOQUE FORMATIVO.**

En nuestro Colegio entendemos que la Educación no sólo comprende los conocimientos técnicos entregados en la sala de clases, sino también las relaciones interpersonales. El presente Reglamento involucra un aprendizaje intencionado, cotidiano y participativo donde la totalidad de la comunidad educativa aprende a convivir colectivamente.

#### **N. RESPONSABILIDAD.**

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con ciertos deberes comunes, relacionados con el respeto al derecho y libertades fundamentales de todas las personas y del ordenamiento jurídico.

Tratándose de niños, niñas y adolescentes y en concordancia con su autonomía progresiva tienen el deber de respetar y obedecer a sus padres y madres, o a los responsables legales de su educación y dar cumplimiento a sus responsabilidades escolares y familiares, y comunitarias siempre y cuando todo ello no viole sus derechos y garantías ni contravenga al ordenamiento jurídico.

## NORMATIVA LEGAL QUE SUSTENTA EL REGLAMENTO INTERNO

Nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar cumple una función orientadora y articuladora que incluye diversas acciones y actores educativos, teniendo como sustento la siguiente normativa:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N° 2 de 1998 y 2009 del Ministerio de Educación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989.
- Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de la Niñez y Adolescencia.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979.
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015.
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011.
- Ley de no Discriminación N° 20.609 de 2012.
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2015.
- Ley N° 20.845 y Ley N° 20.529.
- Demás Leyes que sean procedentes.
- Resolución exenta 0781 de 23 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Educación.

## **TITULO II. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO.**

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa es un Instrumento que tiene por objeto regular la interrelación de todos los miembros de la comunidad educativa.

La comunidad educativa es la agrupación de personas que inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa, por lo que está compuesta por alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, y sostenedores educacionales.

El presente Reglamento, constituye una expresión concreta del Proyecto Educativo Institucional de nuestro Colegio, asegurando de esta manera su coherencia, pertinencia, funcionalidad y estableciendo la flexibilidad de actualizarlo cuando sea necesario y oportuno para satisfacer las necesidades derivadas de las demandas de la comunidad educativa.

Se basa en destacar valores como el respeto, honestidad, tolerancia, participación y buen trato.

Está compuesto por diferentes títulos, artículos, protocolos y anexos, que en su conjunto forman un instrumento único.

Consagra los principios rectores y normativa legal a partir de la cual se construye; el funcionamiento general de nuestro Colegio, los derechos y deberes de los actores de la comunidad educativa; cual es la forma de proceder frente a situaciones particulares y generales, y los procedimientos y medidas que deben aplicarse a dichas situaciones.

Ha sido elaborado con la participación de todos los integrantes del Colegio Montessori San Bernardo, con representantes de los Padres y Apoderados, de

los y las Estudiantes, del Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar comienza a regir en el mes de Marzo de cada año, recoge las sugerencias efectuadas por funcionarios, docentes, apoderados y estudiantes de nuestro Colegio en el año académico anterior.

Forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular al estudiante en el Colegio Montessori. En consecuencia, se entiende conocido por la totalidad de la comunidad educativa, y sus disposiciones son de carácter obligatorio.

Estudiantes, apoderados, docentes y Funcionarios del establecimiento educacional, pueden hacer llegar a cualquier integrante del equipo directivo consideraciones que pretendan ser normadas e incluidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa a través del Centro de Estudiantes, Centro de Padres, Sindicato y/o Representantes durante todo el año a fin que dicha materia pueda ser o no incluida en el Instrumento del año escolar siguiente.

### **TITULO III COMPOSICIÓN DE NUESTRO COLEGIO.**

ARTÍCULO 2: El Colegio Montessori San Bernardo presenta la siguiente composición:

#### **INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL:**

**PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:** Son aquellos profesionales de nivel superior que poseen título de Profesor o Educador, concedido por una Institución Válida para emitirlo, así como aquellos legalmente habilitados para ejercer la función docente.

El Equipo Docente lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en el Establecimiento.

Nuestro Equipo Docente está compuesto por:

1. **PROFESOR JEFE:** Dirige y lidera a los estudiantes de un curso determinado, en su formación académica y socioemocional conforme al Proyecto Educativo del Colegio. Se ocupa de potenciar a sus estudiantes según sus capacidades, de conocerlos, acogerlos, orientarlos, fomentar su asistencia al Colegio, y velar por la convivencia educativa al interior su curso. Es el nexo entre los apoderados de su curso y el Colegio, y tiene a su cargo ciertas actividades de encuentro tales como reuniones de apoderados, talleres, entrevistas, etc.
2. **PROFESOR DE ASIGNATURA:** Es quien dirige el proceso de enseñanza y aprendizaje de una asignatura determinada respecto de los

estudiantes que tenga a su cargo, considerando las características particulares de cada uno de ellos.

3. PROFESOR DIFERENCIAL: Es quien apoya y acompaña a los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar ciertas asignaturas según horario. Colabora con los profesores Jefe de cada uno de los cursos que tiene a su cargo, e implementa estrategias que permitan a los estudiantes avanzar en sus conocimientos.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Aquellos profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes y la correcta prestación del servicio educacional.

1. ASISTENTE DE AULA: Participa y acompaña a los profesores Jefe y de asignatura en la formación académica y socioemocional de los estudiantes, apoyando en las diferentes horas de clases según horario.
2. INSPECTOR: Tiene a su cargo la disciplina integral de los estudiantes, promoviendo el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Vela por la integridad y seguridad de los estudiantes, pudiendo aplicar toda medida que el presente Instrumento le permita. Tienen a su cargo la Biblioteca del Colegio, y las enfermerías en ambas sedes. Promueven la asistencia de los estudiantes, y forman parte del departamento de Convivencia Escolar.
3. PSICÓLOGO: Es quien apoya a estudiantes en situaciones socioemocionales, así como en la elaboración y puesta en práctica de talleres o actividades a realizarse en sala, con un curso entero o un grupo de ellos o bien realizan atenciones semanales a estudiantes

que pertenecen al Programa de Integración, apoyando en ese departamento. Forman parte del departamento de convivencia escolar o del PIE, participando en las diferentes actividades a cargo del departamento.

4. **ORIENTADOR:** Entrega lineamientos formativos de acompañamiento a los profesores, y está a cargo del área vocacional de los estudiantes desde 1º medio. Contribuye en el programa de Pro Retención y forma parte del departamento de convivencia escolar.
5. **FONOAUDIÓLOGO:** Profesional encargado de apoyar el desarrollo de las habilidades de comunicación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, y de elaborar programas de mejoramiento según las necesidades del establecimiento educacional.
6. **TRABAJADOR SOCIAL:** Es quien apoya en el ámbito de su formación a los estudiantes en el área socioemocional, elaborando estrategias que permitan superar situaciones de crisis u otras, contribuye en el programa de Pro retención, velando por la correcta asistencia de los estudiantes, forma parte del departamento de convivencia escolar.
7. **SECRETARIA:** Es quien está a cargo de una determinada área, supervisando las puertas de entrada al Colegio, y realizando tareas de organización que permitan apoyar a funcionarios, docentes, estudiantes, y apoderados.
8. **AUXILIARES:** Son quienes están a cargo de mantener el orden, aseo y limpieza del Colegio, realiza reparaciones menores, apoyando en ceremonias, actos, celebraciones.
9. **APOYO ADMINISTRATIVO:** A cargo de apoyar la contabilidad, adquisiciones, remuneraciones, y recursos humanos.

EQUIPO DIRECTIVO: Profesionales de nivel superior, que se ocupan de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, paraprofesor, administrativo, auxiliar o de servicios y respecto de los y las estudiantes.

El Equipo directivo está compuesto por:

1. SOSTENEDOR: Es el representante Legal del Establecimiento Educativo, quien se ocupa de la administración de los fondos estatales que permiten el correcto funcionamiento del Colegio; de las contrataciones de personal, y de la entrega de las directrices relativas al Proyecto Educativo Institucional, académicas, de convivencia escolar, y toda otra que involucre a la Fundación.
2. DIRECTOR: Es quien dirige y lidera el Colegio, promueve su Proyecto Educativo Institucional, y vela en términos generales por el cumplimiento de derechos y deberes de la comunidad educativa.
3. SUBDIRECTOR: Es quien supervisa el cumplimiento de los objetivos académicos, y de convivencia escolar, vela por el cumplimiento del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
4. ABOGADO: Asiste desde lo legal al Sostenedor, Director, Subdirector, Encargado de Convivencia Escolar, en el correcto cumplimiento de la normativa legal según sea el caso, formando parte además del departamento de Convivencia Escolar velando por el cumplimiento del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, resolviendo situaciones de disciplina y convivencia, correcta aplicación de protocolos.

5. ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA: Coordina e Implementa acciones a ejecutar por parte del equipo de convivencia educativa, vela por el cumplimiento del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y correcta aplicación de los protocolos a seguir, orientando a profesiones, psicólogos y profesionales que requieran asistencia en la resolución de conflictos de la comunidad educativa. Coordina el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia, promueve y resguarda la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa, coordina el desarrollo de estrategias para la prevención y abordaje de situaciones de violencia, coordina la atención de a estudiantes, padres, madre y apoderados respecto a situaciones que puedan o hayan afectado la buena convivencia.
6. JEFE DE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA: Profesional que sobre la base de una formación y experiencia docente específica, se ocupa de los campos de apoyo o complemento para la docencia, tales como orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas.

#### **TITULO IV REGULACIÓN GENERAL Y FUNCIONAMIENTO.**

##### **ARTÍCULO 3: PROCESO DE ADMISIÓN.**

El proceso de Admisión del Colegio Montessori, al igual que todos los demás establecimientos educacionales que cuentan con Reconocimiento Oficial e imparten educación tradicional y perciben aportes del Estado, se realiza a

través de la plataforma web del Ministerio de Educación llamado Sistema de Admisión Escolar, (SAE) [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl), y se regula mediante la Ley, sus reglamentos y las orientaciones que dicten las autoridades sobre la materia respecto a las etapas, requisitos, procedimientos y fechas de postulación.

De esta forma, no se puede asegurar el ingreso de ningún estudiante que haya postulado a nuestro Colegio por cuanto las vacantes se completan mediante un algoritmo de asignación diseñado por el MINEDUC, que sólo considera como criterios de prioridad:

1º Hermano/as de estudiantes en el Establecimiento.

2º Estudiantes en situación de prioritarios (15%).

3º Hijos de Funcionarios.

4º Exalumnos/as.

5º Preferencias declaradas por las familias.

#### ARTÍCULO 4: LIMITACIONES AL PROCESO DE ADMISIÓN

Toda vez que se haya aplicado una medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula a un estudiante, este no podrá postular nuevamente al Colegio por un año en el caso de la medida de cancelación de matrícula, y hasta por dos años, si así fuera debidamente fundamentado en la aplicación de la medida de expulsión.

ARTÍCULO 5: Los ciclos de enseñanza del Colegio Montessori son:

- a. Educación Parvularia : Kinder.
- b. Educación Básica : 1º a 8º año de Enseñanza General Básica.
- c. Educación Media : Iº, IIº, IIIº, y IVº año medio.

Los niveles de 3º básico a IVº año medio cumplen con el régimen de jornada escolar completa. (JEC)

ARTÍCULO 6: El Colegio Montessori de San Bernardo, abre sus puertas a las 7:30 horas, cumpliendo los siguientes horarios de Clases:

**JORNADA MAÑANA :**

<b>BLOQUES</b>	<b>KºA</b>	<b>1ºA-1ºC-2ºA-2ºC</b>	<b>3º A 8º BÁSICO</b>	<b>Iº A IVº MEDIO</b>
<b>1º Bloque</b>	<b>08:00 a 09:30</b>	<b>08.00 a 09:30</b>	<b>08.00 a 09:30</b>	<b>08.00 a 09:30</b>
-	<b>Recreo</b>	<b>Recreo</b>	<b>Recreo</b>	<b>Recreo</b>
<b>2º Bloque</b>	<b>10:15 a 11:00</b>	<b>09:45 a 11:15</b>	<b>09:45 a 11:15</b>	<b>09:45 a 11:15</b>
-	<b>Recreo</b>	<b>Recreo</b>	<b>Recreo</b>	<b>Recreo</b>
<b>3º Bloque</b>	<b>11:15 a 12:00</b>	<b>11:30 a 13:00</b>	<b>11:30 a 13:00</b>	<b>11:30 a 13:00</b>
-	-	-	<b>Almuerzo</b>	<b>Almuerzo</b>
<b>4º Bloque</b>	-	-	<b>13:45 a 15:15</b>	<b>13:45 a 15:15</b>
-	-	-	-	<b>Recreo</b>
<b>5º Bloque</b>	-	-	-	<b>15:30 a 16:15</b>

**JORNADA TARDE :**

<b>BLOQUES</b>	<b>KºB</b>	<b>1ºB-2ºB</b>
<b>1º Bloque</b>	<b>13:30 a 15:00</b>	<b>13:30 a 14:55</b>
-	<b>Recreo</b>	<b>Recreo</b>
<b>2º Bloque</b>	<b>15:45 a 16:30</b>	<b>15:10 a 16:20</b>
-	<b>Recreo</b>	<b>Recreo</b>
<b>3º Bloque</b>	<b>16:45 a 17:30</b>	<b>16:35 a 18:00</b>

Las actividades extraprogramáticas se adecuan al nivel que corresponda, y se extienden hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO 7: Nuestro Calendario Escolar, y el horario semanal de cada curso del Colegio en relación a la cantidad mínima de horas y semanas de trabajo

anual, se rigen por lo instruido por el Ministerio de Educación y Departamento Provincial correspondiente.

ARTÍCULO 8: El calendario anual, el horario establecido de cada curso y sus modificaciones, será publicado por los medios oficiales del Colegio, tales como difusión a través libro de clases digital, o página web del Colegio, y se entiende por toda la comunidad educativa conocido desde su publicación.

ARTÍCULO 9: Toda modificación relativa al cambio de jornada de los niveles sin JEC, así como toda solicitud de cambio de curso, debe realizarse formalmente por escrito, debidamente fundamentada y con copia de los documentos que la justifiquen si se tuvieren, ante Dirección o Sub Dirección.

La autorización estará sujeta a la capacidad máxima de estudiantes por Sala, y debe resolverse por Dirección previa consulta con los profesores Jefe involucrados teniendo en consideración que el SIGE sólo permite realizar cambios hasta el 31 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 10: SUSPENSIÓN DE CLASES.

Las clases pueden ser suspendidas por la autoridad ministerial regional o nacional, por los motivos que cualquiera de éstas invoque, caso en el que se estará a lo que dichas autoridades indiquen respecto de la recuperación o no de las clases suspendidas.

Las clases pueden ser suspendidas también por el Establecimiento Educacional por los motivos de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. En este

caso, el Colegio debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región.

Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

**ARTÍCULO 11:** La asistencia se registrará al inicio de cada Jornada, y al inicio de cada hora de clases, y será debidamente registrada en el libro de clases digital, LIRMI.

**ARTÍCULO 12:** Toda inasistencia por parte de los estudiantes a su respectiva Jornada Escolar deberá ser justificada por su madre, padre o apoderado, ya sea por escrito al correo electrónico institucional del Profesor Jefe o Inspector/a del curso, adjuntando documentos en caso de ser necesario, o bien personalmente desde el mismo día en que se ausente hasta el día que se reincorpore al Colegio o bien telefónicamente desde el número registrado en el Colegio.

**ARTÍCULO 13:** Cuando la ausencia implique faltar a una evaluación de alguna asignatura, se requerirá la presentación de un certificado médico respectivo o justificación personal del apoderado el mismo día de la ausencia o al otro día hábil de ésta.

Al efecto los niveles de educación media contarán con un día específico para rendir las pruebas atrasadas que sean escritas, que para el año 2025 es el día viernes a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 14: El departamento de Inspectoría se encargará de revisar la asistencia diaria de cada curso, detectar las ausencias sin justificación y aquellas prolongadas o reiteradas, y de coordinar el retiro de los estudiantes, su reingreso, e ingreso durante la Jornada Escolar.

ARTÍCULO 15: INASISTENCIAS FRECUENTES O PROLONGADAS.

Toda vez que un estudiante presente 3 o más días de inasistencia, el Departamento de Inspectoría se comunicará por teléfono con su padre, madre o apoderado para conocer el motivo de la inasistencia del estudiante, comunicación que también puede realizarse a través de mensajería del libro de clases digital o correo electrónico.

Si se proporciona una Justificación, el o la Inspectora deberá registrar en el libro de clases digital (LIRMI), el motivo, el número de días de la ausencia y adjuntar documento justificativo si es que lo hay. Para el caso que sea el Profesor Jefe quien recibe la Justificación y documentos, éste se lo comunicará a Inspectoría para su registro en el libro de clases digital.

Si no se entrega una justificación, o bien no se logra una comunicación con el padre, madre o apoderado del estudiante, se citará al apoderado por teléfono, y/o mensajería de libro digital, insistiendo telefónicamente para asegurar que el apoderado tome conocimiento del día y hora de entrevista.

La entrevista con el apoderado se registrará en el libro de clases digital, indicando el motivo, y días de inasistencia, se solicitará al apoderado la

suscripción de una carta de compromiso a fin de justificar las futuras ausencias de su pupilo.

Toda vez que un estudiante presente 20 o más días de ausencia injustificada, el Departamento de Inspectoría citará a entrevista al padre, madre o apoderado del estudiante a una entrevista con el objeto de conocer la situación que pudiera estar afectándolo(a), y mostrar la cantidad de días de ausencia, velando por el derecho de niño, niña o adolescente a educarse, de todo lo cual deberá dejarse registro en el libro de clases digital.

Si transcurridos 10 días desde que se efectuó la citación, no fue posible tomar contacto con el adulto responsable, o bien no se presentó a la entrevista o no se logró justificar las inasistencias, se pondrán los hechos en conocimiento del Encargado(a) de Convivencia Escolar, a fin que se gestione una visita domiciliaria por algún miembro del Departamento de Convivencia Escolar, o se active el protocolo de Vulneración de Derechos del niño, niña o adolescente.

Si los padres y/o apoderados no resultan ubicables, se deberá realizar un informe fundado con el detalle de todas y cada una de las diligencias realizadas junto a los medios de verificación, individualizando a todos los involucrados y funcionarios del establecimiento a cargo de realizarlas suscrito por el o la Encargada de Convivencia Escolar y validado por Dirección, informe que debe estar disponible por 3 años.

Cumplido lo anterior, y siempre que un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por 40 días hábiles, se lo puede dar de baja en el registro de matrícula.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

#### ARTÍCULO 16: INASISTENCIA DE GRUPOS.

Si se reportan más de 15 estudiantes ausentes en un día, el Departamento de Inspectoría debe averiguar el motivo por el cual se ausentaron tantos estudiantes, y realizar una justificación general del curso en el libro de clases digital.

#### ARTÍCULO 17: RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Toda la comunidad educativa debe velar por el correcto cumplimiento de la Jornada Escolar según el horario asignado a cada curso, y de forma excepcional por motivos médicos u otros justificados se podrá retirar a un estudiante antes del término de la jornada escolar, en la forma que se indica:

1. Sólo la madre, el padre o apoderado principal o suplente registrado en el libro de clases digital puede retirar al estudiante. Para el caso que se designe un adulto diferente, se debe informar al departamento de Inspectoría del Colegio, quienes llamarán al apoderado al número de teléfono registrado en el libro de clases digital para confirmar la instrucción.
2. Previo al retiro, el adulto debe firmar el libro de salida, especificando hora de retiro, motivo, y cédula de identidad.
3. En caso de emergencia que implique la evacuación del Establecimiento, los o las estudiantes podrán ser retirados por sus padres y/o apoderados, o las personas designadas por ellos, previa coordinación telefónica.

4. Toda vez que un estudiante sea retirado en 5 oportunidades dentro de un mes, profesor Jefe podrá citar a apoderado a fin de indagar los motivos del retiro, y realizar las medidas pertinentes.

#### ARTÍCULO 18: PUNTUALIDAD.

Toda la comunidad educativa debe cumplir con los horarios establecidos para las jornadas de clases, recreos, actividades, salidas realizadas dentro o fuera del Colegio y ceremonias y /o actos organizados al interior del mismo.

#### ARTÍCULO 19. ATRASOS.

El departamento de inspección estará a cargo de realizar un seguimiento diario de todos los estudiantes que ingresen con posterioridad a las 8:05 horas.

Todo atraso será registrado en el libro de clases digital, por lo que el apoderado recibirá de manera automática una notificación.

Luego del **tercer atraso**, el departamento de Inspección se comunicará telefónicamente con el apoderado del estudiante a fin de justificar los atrasos, dejando el debido registro en el libro de clases digital.

Si la **situación de atrasos persiste**, sin motivos justificados, se citará personalmente al apoderado/a del estudiante a fin de conocer las razones o motivos de dichos atrasos, solicitando se suscriba un compromiso de puntualidad, dejando el debido registro en el libro de clases digital.

## ARTÍCULO 20: PRESENTACIÓN PERSONAL.

La presentación personal, entendida como una habilidad que incluye como nos vestimos, como actuamos y como nos comunicamos al interior del establecimiento educacional, debe ser cuidada por toda la comunidad educativa como una manifestación de respeto a uno mismo y a los demás.

Pantalones y faldas de estudiantes deben ser de la talla correspondiente, ni muy holgados ni muy ajustados, con basta confeccionada sin dejar a la vista la ropa interior.

Las faldas tendrán un máximo de 10 cm. sobre la rodilla.

El pelo debe estar limpio y ordenado, de forma que permita tener el rostro descubierto.

Los varones deben presentarse bien afeitados o con una pequeña barba de máximo de un centímetro de largo y las damas sin uso excesivo de maquillaje.

## ARTÍCULO 21: USO DE UNIFORME.

El uso de uniforme es una manifestación de pertenencia e identidad al Colegio, genera además un sentido de igualdad ente pares, evitando así cualquier tipo de discriminación. Su uso es obligatorio para todos los estudiantes que asistan a nuestro Colegio.

El uniforme oficial es el siguiente:

Uniforme para estudiantes de kínder a sexto básico, y de educación física:

1. Buzo, compuesto por pantalón gris con línea de color burdeo al costado, y polerón azul con insignia del colegio bordada en color blanco.
2. Short negro en el caso de los varones o calza azul marino en el caso de las damas.
3. Polera azul de educación física con insignia del Colegio bordada en color blanco. A partir de 3º básico los y las estudiantes tendrán una de recambio para los días de clases de deporte.
4. Zapatillas de color blanco, negro o azul.
5. Calcetines blancos.

Uniforme para estudiantes de séptimo básico a IVº medio:

VARONES:

1. Polera de Piqué de color Blanco.
2. Pantalón gris corte tradicional o pitillo.
3. Polerón azul marino con Insignia del Colegio Bordada en blanco.
4. Zapatos o zapatillas de color negro de Colegio.
5. Calcetines azules, grises o negros.
6. Ropa de invierno, tales como chalecos, chaquetones, parkas o guantes de color azul marino.

DAMAS:

1. Polera de Piqué de color Blanco.
2. Falda de tablas o pantalón de tela, de color azul marino.

3. Polerón azul marino con Insignia del Colegio Bordada en blanco.
4. Zapatos o zapatillas de color negro de Colegio.
5. Calcetas azul marino.
6. Ropa de invierno, tales como chalecos, chaquetones, parkas o guantes de color azul marino.

Los días en que los estudiantes deban realizar educación física, pueden asistir con uniforme de educación física y mantenerlo durante el día.

Todas las prendas que componen el uniforme escolar pueden ser adquiridas en el lugar que elijan los padres, madres y/o apoderados.

Las estudiantes embarazadas podrán adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieren, de acuerdo a lo estipulado en el protocolo respectivo. En cuanto a los estudiantes que se encuentren realizando su proceso de transición o ya lo hayan realizado tendrán derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad, independiente de la situación legal en que se encuentren.

#### Procedimiento para solicitar la eximición del uso del uniforme escolar

Sin perjuicio que el uso del uniforme es obligatorio, el establecimiento educacional reconoce el derecho de los y las estudiantes a solicitar, por intermedio de su apoderado o del mismo estudiante en virtud de su autonomía progresiva, la eximición total o parcial del uso del uniforme escolar.

Para ello, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

### **1. Solicitud de eximición**

La solicitud deberá ser presentada por escrito por el apoderado o por el propio estudiante cuando corresponda, ante la Dirección del establecimiento. La solicitud deberá indicar, a lo menos, los siguientes antecedentes:

a) Identificación del o la estudiante.

b) Curso y nivel que cursa.

c) **Motivo fundado** de la solicitud de eximición, el cual podrá basarse, entre otros, en razones de carácter económico, de salud, cultural, religioso o de otra índole debidamente justificadas. La falta de acompañamiento de antecedentes formales no podrá constituir, por sí sola, un impedimento para la recepción y análisis de la solicitud.

### **2. Tramitación y resolución**

Recibida la solicitud, la Dirección del establecimiento deberá analizarla considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de no discriminación arbitraria y lo dispuesto en el Reglamento Interno.

La Dirección deberá pronunciarse mediante resolución fundada dentro de un **plazo máximo de cinco días hábiles** contados desde la recepción de la solicitud, comunicando su decisión por escrito al apoderado o apoderada y al o la estudiante, según corresponda.

La negativa a la solicitud deberá ser debidamente fundada y no podrá basarse exclusivamente en criterios formales ni en consideraciones arbitrarias.

### **3. Registro**

La solicitud y su resolución deberán quedar registradas en los antecedentes administrativos del establecimiento, resguardando la confidencialidad de la información conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

## **TITULO V CONVIVENCIA EDUCATIVA**

ARTÍCULO 22: La convivencia educativa es la forma en que todas las personas que conforman la comunidad educativa se relacionan entre sí.

Se basa en el respeto mutuo, buen trato, inclusión, participación democrática y colaborativa, y en una manera dialogada y pacífica de resolver los conflictos libre de todo tipo de violencia.

ARTÍCULO 23: Toda la comunidad educativa tiene el derecho y el deber de mantener una sana convivencia, cuyo fundamento es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben de forma recíproca.

La buena convivencia educativa es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión, y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orienten a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y

colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de nuestros estudiantes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.

ARTÍCULO 24: Tal como lo dispone la normativa educacional vigente, el plan de gestión de la convivencia educativa se realiza año a año y se incorpora a nuestro reglamento interno vía protocolo. Éste contiene:

- a. Calendario de actividades a realizar durante el año escolar.
- b. Estrategias de información y capacitación sobre la promoción y difusión de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a toda la comunidad.
- c. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos de estudiantes.
- d. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico y psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes dentro del contexto educativo.

ARTÍCULO 25: Nuestro establecimiento reconoce a los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares mediante las siguientes acciones:

1. Valoración positiva y diálogo destacando al estudiante.
2. Observaciones positivas en libro de clases digital.
3. Entrega de estímulo a estudiantes destacados.
4. Publicación de logros y acciones que destaquen a estudiantes en los medios oficiales de comunicación del Colegio.

5. Reconocimiento en ceremonia de Licenciatura de Enseñanza Básica de seis estudiantes de Octavo año básico honrados con la nominación de “Abanderados” previa votación de sus profesores.
6. Reconocimiento en ceremonia de Licenciatura de Enseñanza Media de un estudiante de IV medio que reúna los valores del Colegio Montessori con “Premio Montessori” previa votación de sus profesores.
7. Reconocimiento en ceremonia de Licenciatura de Enseñanza Media a los madres/padres/apoderados de estudiantes de IV medio que se hayan destacado por su participación y contribución al Colegio, previa presentación de los Profesores Jefe.
8. Reconocimiento en actividades y ceremonias internas a funcionarios de nuestra Institución que destaquen por fomentar la sana convivencia entre sus pares.

ARTÍCULO 26: El presente Reglamento establece claramente derechos, y deberes de toda la comunidad educativa.

Las faltas en las que pueden incurrir estudiantes, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, se encuentran descritas y enumeradas, así como también las acciones, consecuencias, medidas y protocolos a aplicar según sea la gravedad de la falta. Todo lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral vigente, estatuto docente y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 27: En el marco de la convivencia educativa, es necesario precisar algunas diferencias conceptuales respecto de situaciones que puedan ocurrir:

CONFLICTO: Es una situación en que dos o más personas pertenecientes a la Comunidad Educativa entran en un desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde emociones y sentimientos juegan un rol importante.

El escenario ideal en el marco de la sana convivencia, nos invita a abordar el conflicto de forma adecuada y pacífica, pudiendo lograr una instancia de aprendizaje y/o fortalecimiento de una relación entre los involucrados.

La MEDIACIÓN, es una estrategia de solución pacífica de conflictos a partir de la cual los involucrados realizan concesiones recíprocas, logrando un acuerdo que de por finalizado el conflicto.

Por su parte un conflicto que no se aborde de la forma adecuada puede derivar en una situación de agresividad o violencia.

AGRESIVIDAD: Es un comportamiento reactivo o defensivo natural cuando una persona enfrenta una situación de riesgo o amenaza.

La sana convivencia invita a mantener un control de impulsos, dado que de lo contrario podría convertirse en una agresión o hecho constitutivo de violencia escolar.

VIOLENCIA: Es una agresión por medio del uso de la fuerza física o psicológica que se produce en el contexto de la interacción de dos o más integrantes de la Comunidad Educativa pudiendo tener una o múltiples causas.

Las situaciones de conflicto, violencia o agresividad ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como Acoso, Maltrato o Bullying, sin perjuicio que en caso de ser necesario serán atendidas con prontitud, se propondrán soluciones colaborativas o en su defecto se

aplicarán las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan.

VIOLENCIA ESCOLAR: Es la acción u omisión intencional, de carácter física o psicológica realizada en forma escrita, verbal, a través de redes sociales, aplicaciones, u otros medios tecnológicos de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de otro, ocurrida dentro o fuera del establecimiento educacional.

En el anexo del presente Reglamento se encuentra el respectivo protocolo de acción frente a situaciones de Violencia Escolar.

ACOSO ESCOLAR: La ley General de Educación en su artículo 16 B indica que, *“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio según su edad y condición.”*

En el anexo del presente Reglamento se encuentra el respectivo protocolo de acción frente a situaciones de acoso escolar.

Todo adulto que conforme la comunidad educativa sin excepción, debe informar por escrito de las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento de las que tomen conocimiento y afecten a

cualquier estudiante de nuestro Colegio conforme a los respectivos protocolos de Violencia Escolar y/o Acoso Escolar.

CIBER ACOSO CIBERBULLYING: Es una forma de acoso escolar que utiliza medios tecnológicos y/o espacios virtuales tales como redes sociales, aplicaciones, internet que puede ocurrir dentro o fuera del Establecimiento Educacional por cualquier integrante de la comunidad Educativa y que pueda afectar el honor o dignidad personal de quien o quienes lo reciben.

Al igual que en los casos anteriores, el protocolo de acción se encuentra incorporado vía anexo a final del Reglamento Interno.

FALTA: Es toda acción u omisión que configure un incumplimiento a los deberes establecidos en el presente Reglamento. Se clasifican en faltas leves, faltas de mediana gravedad o faltas graves o gravísimas.

PROTOCOLO: Para efectos del presente Reglamento se entiende por protocolo una normativa especial aplicable a una situación particular y que rige y se aplica por sobre lo dispuesto en la parte general del mismo.

MEDIDA REPARATORIA: Son acciones de carácter voluntario que tienden a resarcir el daño causado a otro que surgen a partir del diálogo, toma de conciencia o diálogo sostenido en torno a una determinada acción.

MEDIDA FORMATIVA: Son aquellas que tienen por objeto desarrollar responsabilidad, aprendizaje en la forma de resolver conflictos, generar una reflexión respecto de un determinado acto.

MEDIDA DISCIPLINARIA: Son aquellas consecuencias que se aplican frente al incumplimiento de un deber o comisión de alguna falta de las contempladas en este reglamento de forma específica o más general, y que pueden ser adoptadas según el caso, por Inspector, Profesor de asignatura,

Profesor Jeje, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección o Subdirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 28: Frente a la comisión de cualquier tipo de falta de las definidas en el presente Reglamento por parte de uno o más estudiantes, siempre las prácticas formativas tendrán preferencia por sobre las medidas disciplinarias.

De igual forma, respecto de un mismo hecho, pueden aplicarse una o más medidas formativas y/o una o más medidas reparatorias, sin embargo, tratándose de medidas disciplinarias sólo se puede aplicar una medida disciplinaria por cada falta. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas cautelares de suspensión o separación de uno o más estudiantes del Establecimiento, con ocasión de una investigación, protocolo o aplicación de proceso contenido en la ley conocida como aula segura.

## **TITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **A. REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

ARTÍCULO 29: Estudiante es toda persona que participa de un proceso formativo continuo destinado a su pleno desarrollo humano, espiritual, ético, intelectual, afectivo, social, artístico y físico conforme a los fines de la educación.

Esta calidad se adquiere mediante la matrícula en nuestro Colegio.

De conformidad a nuestro Proyecto Educativo, los estudiantes que deseamos consolidar durante su permanencia en el Colegio, son personas

capaces de integrarse a una sociedad en constante cambio, con altas expectativas sobre sí mismas, desplegando valores aprendidos, tales como el respeto, tolerancia, honestidad, empatía, responsabilidad, solidaridad y compromiso.

ARTÍCULO 30: Todos los estudiantes, de conformidad a la Ley General de Educación, tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, sin que se permita discriminar por nacionalidad, sexo, identidad sexual o de género, condiciones socioeconómica o física, paternidad/maternidad adolescente, situación de embarazo, convicciones políticas o cualquier otra circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 31: Los derechos de los estudiantes del Colegio Montessori San Bernardo son los siguientes:

- 1- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación integral.
- 2- Recibir una atención y educación adecuada, oportuna, inclusiva y libre de discriminación.
- 3- Ser reconocidos y tratados como personas con identidad propia.
- 4- Participar en el proceso educativo en concordancia con planes y programas Ministeriales adaptados a la realidad del Establecimiento.
- 5- Estudiar en un ambiente de respeto mutuo, tolerante, libre de maltrato.
- 6- Recrearse y descansar sanamente.
- 7- Actuar con Libertad y respeto para expresar sus opiniones y juicios responsablemente.

- 8- Recibir textos de estudios otorgados por el Ministerio de Educación en la forma que éste determine entregarlos año a año.
- 9- Tener acceso y disponibilidad a las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia y a los instrumentos utilizados para la evaluación en caso de educación remota de acuerdo a lo instruido por el Ministerio de Educación.
- 10- Ser tratado con respeto, dignidad y sin discriminación por todo Funcionario de la Institución Educacional.
- 11- Respeto a su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad a tales creencias.
- 12- Respeto a su nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición física o socioeconómica, convicciones políticas, religiosas, ideológicas tradiciones y/o Costumbres de lugar de residencia.
- 13- Igualdad ante las Normas y Reglamentos.
- 14- Desempeñar cargos y funciones en las Directivas de curso.
- 15- Participar de las actividades organizadas por el Establecimiento, y de aquellas solidarias autorizadas por Dirección.
- 16- Solicitar materiales que se encuentren disponibles para su aprendizaje.
- 17- Ser escuchado, siguiendo el conducto regular del establecimiento que sea procedente según el caso. (Profesor de Asignatura-Profesor Jefe-Inspector-UTP-Encargado de Convivencia Escolar-Dirección).
- 18- Formular peticiones y solicitar reconsideración de medidas tomadas a quien corresponda en forma respetuosa.
- 19- Registro en Libro de Clases conductas y desempeños positivos.

- 20- Participar en actividades extraescolares dispuestas por el Colegio según disponibilidad, dando cumplimiento a normas de convivencia y disciplina.
- 21- Recibir atención de profesionales especialistas del Colegio según necesidades educativas particulares.
- 22- Recibir orientación escolar y personal según sea requerido.
- 23- Realizar actividad académica en un clima seguro, conociendo los objetivos, unidades y contenidos que serán abordados semestralmente.
- 24- Conocer Calendario del Establecimiento, contenido y criterios de evaluación y sus calificaciones.
- 25- Conocer las observaciones negativas en el momento de ser consignadas en su hoja de vida.
- 26- Ser oído en la forma pertinente frente a investigaciones disciplinarias o situaciones que lo ameriten.
- 27- Ser evaluados, calificados y promovidos de curso según reglamento correspondiente.
- 28- Ser evaluados de forma extemporánea en caso de enfermedad o recomendación médica.
- 29- Recibir de sus docentes o de dirección informaciones oportunas en relación a su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general.
- 30- Organizarse con otros estudiantes con fines educativos o de convivencia escolar, tales como directivas o Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 32: Los deberes de nuestros y nuestras estudiantes son los siguientes:

- 1- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Escolar, sin excepción entregando un trato digno, respetuoso y no discriminatorio. Especial cuidado en el trato a sus compañeros y compañeras menores y el personal del colegio que ostente o no un grado académico.
- 2- Apropiarse del Proyecto Educativo del Establecimiento, respetar la formación y orientación que este declara, así como los valores del Colegio.
- 3- Cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, sus protocolos anexos, así como también con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- 4- Promover relaciones fraternas y democráticas entre compañeros y compañeras.
- 5- Conservar un comportamiento y lenguaje responsable, correcto y educado dentro y fuera del Colegio.
- 6- Ingresar al Colegio antes del toque de timbre.
- 7- Mantener una correcta y adecuada presentación personal, y uso de uniforme conforme a los artículos 20 y 21 del presente instrumento.
- 8- Usar el uniforme oficial del Colegio en clases de educación física, talleres extra escolares y actividades extraprogramáticas cuando se requiera.
- 9- Respetar el juego y la recreación de los demás.
- 10- Cumplir con la jornada escolar. Ingresar a la respectiva clase, o sala de clases según corresponda, al toque del timbre de ingreso a la

jornada y término de recreo, como asimismo asistir a la formación semanal cuando proceda.

- 11- Asistir e ingresar a clases. El deber de asistencia involucra que el estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas realizadas, provistos de útiles y materiales de trabajo.
- 12- Resguardar la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes.
- 13- Utilizar adecuadamente su material escolar y el brindado por el establecimiento.
- 14- Mantener el orden y limpieza de la sala de clases o del lugar de estudio y del Establecimiento en general.
- 15- Entregar tareas, trabajos y otros encargados por el respectivo docente, de manera puntual, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación.
- 16- Honestidad y transparencia en la realización de cualquier tipo de evaluación.
- 17- Mantener un comportamiento que no afecte el normal desarrollo de las actividades académicas en la sala de clases, así como las demás actividades que se desarrollen al interior del Establecimiento.
- 18- Mantenerse activo o activa en el proceso de aprendizaje mediante las orientaciones y metas que establezcan los docentes.
- 19- Participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento a fin de contribuir al clima escolar y generar comunidad.

- 20- Participar en las actividades extraescolares y extra programáticas con respeto, responsabilidad, tolerancia y compromiso.
- 21- Mantener una actitud de respeto en la formación, y en todo acto o actividad académica, cultural, extraescolar y/ o extraprogramática que se desarrolle fuera y dentro del colegio.
- 22- Cumplir con la entrega de circulares y comunicaciones emanadas por el Colegio hacia los padres y apoderados o viceversa.
- 23- Respetar todos los documentos oficiales del Colegio, digitales o impresos, tales como el libro digital de clases, y cualquier otro documento exclusivo de profesores y/o asistentes de la educación.
- 24- Prescindir de anillos, collares, joyas, salvo sean discretos y de tamaño pequeño.
- 25- Prescindir de aparatos electrónicos y tecnológicos con conexión a internet, según el protocolo de uso de dispositivos móviles.
- 26- Utilizar los teléfonos del Establecimiento Educacional de Inspectoría o Secretaría, para comunicar emergencias u otras situaciones a padres y/o apoderados
- 27- Cuidar las dependencias del Colegio, tales como baños, mobiliarios, paredes, áreas verdes, etc. no haciendo rayas, ni menos destrucción de ellos.
- 28- Decir la verdad frente a cualquier situación que ocurra entre miembros de la comunidad educativa, relacionada con la persona o propiedad del otro.
- 29- Dar un uso correcto a Internet, redes sociales y todo medio digital y electrónico y no utilizarlo para ofender, amenazar, injuriar,

calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 33: Queda estrictamente prohibido a los estudiantes del Colegio Montessori:

- 1- El porte, consumo, distribución, venta e incentivo del uso y abuso de tabaco, vaporizadores, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo, sin perjuicio de la denuncia a las autoridades competentes en los casos que corresponda.
- 2- Ingresar al Colegio con balines, pistolas a fogueo, manoplas, corta plumas, cuchillos, balas, cualquier tipo de arma blanca o de fuego, es decir, cualquier tipo de elemento que pueda generar un daño a sí mismo y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa.  
Se retendrá cualquier objeto requisado por Inspectoría, profesores o cualquier autoridad del establecimiento, debiendo ser retirado de manera personal por su madre, padre o apoderado, sin perjuicio de la medida disciplinaria, formativa y reparatoria, y de la denuncia a las autoridades competentes.
- 3- Dañar de cualquier forma las dependencias del Colegio, especialmente baños, muebles, paredes, áreas comunes, tales como ralladuras, roturas, destrucciones, etc.

ARTÍCULO 34: TIPIFICACIÓN DE FALTAS.

Las faltas, entendidas como toda acción u omisión que configure un incumplimiento a los deberes establecidos en el presente Reglamento se

clasifican proporcionalmente según el hecho que las constituye y la afectación a la convivencia escolar.

**FALTA LEVE:** Infracción o Incumplimiento menor de las normas de funcionamiento cotidiano contenidas en el Reglamento Interno; que no generan riesgo para la integridad física o emocional de otro, y no involucran una intencionalidad dañina, pudiendo ser abordadas de manera inmediata por el docente o asistente a cargo.

**FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD:** Infracción o incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, que afectan de manera significativa o moderada el ambiente educativo o funcionamiento del Establecimiento, sin poner en riesgo la seguridad física o emocional de las personas.

**FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS:** Infracción o incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, que generan una afectación severa, inmediata y sustantiva a la integridad física o psíquica de las personas, o bien que ponen en riesgo el bienestar, la seguridad y la continuidad del servicio educativo. Este tipo de faltas afectan bienes jurídicos esenciales y justifican la posibilidad excepcional de aplicar sanciones máximas, con sujeción a las garantías procedimentales.

ARTÍCULO 35: Al incurrir un estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe, la inspectora y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar, las siguientes medidas:

<p>1. Usar vestuario y accesorios que no corresponde a la normativa establecida por el colegio.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases.</p>
<p>2. Falta de higiene personal y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases.</p>
<p>3. Prescindir de buzo de educación física durante dicha clase.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases.</p>
<p>4. No realizar actividades requeridas por el docente durante el horario de clases.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases. Retiro temporal de la sala de clases.</p>
<p>5. Consumir alimentos en horas de clases, sin previa autorización.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases. Retiro temporal de la sala de clases.</p>
<p>6. Distraer a otro(a) estudiante.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases. Retiro temporal de la sala de clases.</p>

<p>7. Inasistencia a clases, y/o evaluaciones sin justificativo del padre/madre y/o apoderado.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases.</p>
<p>8. Negarse a trabajar en clases y/o no tomar apuntes; conversar con compañeros, emitir ruidos, escuchar música sin autorización, o realizar cualquier actividad que no corresponda a la clase.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases. Retiro temporal de la sala de clases.</p>
<p>9. Falta de materiales y/o útiles para el cumplimiento de los deberes escolares de las respectivas asignaturas.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases.</p>
<p>10. Incumplimiento de deberes escolares, individuales o grupales, tareas, trabajos, disertaciones, evaluaciones, etc.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases.</p>
<p>11. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases. Retiro temporal de la sala de clases.</p>

<p>12. Realizar ventas de cualquier tipo, alimentos u otros productos que no estén autorizados por parte de Dirección o Subdirección.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases.</p>
<p>13. Manifestaciones de afecto con contacto físico entre estudiantes, así como peleas en forma de juego.</p>	<p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases.</p>

ARTÍCULO 36: Si la conducta persiste, se citará al apoderado para tomar acuerdos junto al estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, debiendo dejarse registro en el libro de clases digital de los acuerdos logrados.

ARTÍCULO 37: Al incurrir un estudiante en una falta de mediana gravedad, el inspector, profesor(a) jefe, Encargado/a de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación con el objeto de lograr generar conciencia de la falta y evitar su reiteración. El Establecimiento Educacional, a través de Dirección, Subdirección o, Encargado/a de Convivencia Escolar, coordinando en la medida de lo posible con profesor(a) jefe, podrá, según la naturaleza de la falta, su reiteración, el grado/nivel de desarrollo de él o los estudiantes involucrados, considerando además las circunstancias atenuantes y agravantes aplicar alguna(s) de las siguientes medidas, las que no necesariamente deberán ser administradas siguiendo un orden correlativo:

<p>1. Impedir el normal funcionamiento de la clase sin justificación, afectando negativamente a los demás compañeros. A modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, parándose en reiteradas oportunidades, conversando en exceso, escuchando música, o realizando cualquier otra actividad que no corresponda al contexto de sala o patio.</p>	<p>Citar a entrevista a apoderado(s) para establecer acuerdos junto al estudiante y registrar en libro de clases en hoja de vida, con el objeto de no repetir la falta.</p> <p>Firma de compromiso de conducta.</p> <p>Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 2 días.</p> <p>Suspensión de la participación del estudiante en actividades o ceremonias.</p> <p>Condicionalidad Simple de matrícula.</p> <p>Tratándose de estudiantes de IV<sup>o</sup> medio, previa consulta a su profesor Jefe, la suspensión en la participación de actividades, podría tratarse de aquellas organizadas en relación a su despedida, tales como, actividad/salida de orientación organizada por departamento de Convivencia Escolar, despedida organizada por otros cursos (Túnel), fiesta de despedida de III<sup>o</sup> a IV<sup>o</sup> medios, desayuno de despedida organizado por el centro de estudiantes,</p>
---	---

	desayuno de despedida organizado por su propio curso, u otro.
2. No respetar las normas de Biblioteca, Sala de Calma, laboratorios.	
3. Ingreso a dependencias del Colegio sin autorización, tales como laboratorios, Biblioteca, enfermería, Bodega de deporte, etc.	
4. Ensuciar, rayar o dañar de cualquier forma salas de clases, u otras dependencias del Colegio.	
5. Dirigirse de forma grosera o con lenguaje inadecuado a cualquier integrante de la comunidad educativa.	
6. Ocultar, no entregar, o destruir evaluaciones a padres y/o apoderados.	
7. No asistir a Clases sin conocimiento de padres y/o apoderados.	
8. No ingresar a Clases, fugarse individual o colectivamente	

dentro del centro educativo. (Cimarra interna).
9. Negarse a rendir evaluaciones dentro del Colegio.
10. Facilitar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.
11. Presentar tareas o trabajos realizados por otras personas o por Inteligencia Artificial.
12. Ofrecer vender y/o comprar trabajos, tareas, pruebas, o evaluaciones de cualquier tipo.
13. Ejecutar acciones que interrumpen el normal desarrollo de actos o ceremonias.
14. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
15. Tomar objetos personales de otro sin su conocimiento o autorización,

	dejarlos en un orden o estado diferente al que estaban o realizar bromas escondiéndolos.
16.	Desacato en instrucciones de planes de evacuación.
17.	Manipular o activar sin indicación o autorización elementos de protección y prevención de siniestro, tales como extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
18.	Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad o involucren a otros miembros de ésta, tales como, peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado, daño o destrucción de bienes públicos o privados.

19. Compartir información o link de clases virtuales, permitiendo que personas ajenas al curso ingresen a ellas.
20. Incitar a que otros estudiantes se agredan o peleen.
21. Incitar por redes sociales a otros estudiantes a incumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 38: Al incurrir un estudiante en una falta grave, el Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspector (a), Director(a) o Sub Director(a), analizará la situación y decidirá las acciones a seguir. Según la naturaleza de la falta, su reiteración, el grado/nivel de desarrollo de el o los estudiantes involucrados, considerando además las circunstancias atenuantes y agravantes, se pueden aplicar las siguientes medidas, las que no necesariamente deben seguir un orden correlativo:

1. Agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Citar a entrevista a apoderado(s) para establecer acuerdos junto al estudiante y registrar en libro de
--	--

<p>2. Amenazar y/o agredir gravemente a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica, de forma presencial o a través de redes sociales.</p>	<p>clases en hoja de vida, con el objeto de no repetir la falta.</p> <p>Firma de compromiso de conducta.</p> <p>Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 2 días.</p> <p>Suspensión de la participación del estudiante en actividades o ceremonias.</p> <p>Cambio de curso del estudiante.</p>
<p>3. Ejercer Bullying o Cyberbullying, acoso escolar, violencia escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere su derecho a la honra.</p>	<p>Condicionalidad Simple de matrícula.</p> <p>Condicionalidad Extrema de matrícula.</p> <p>Cancelación de Matrícula o Expulsión del Colegio.</p> <p>Tratándose de estudiantes de IV<sup>o</sup></p>
<p>4. Grabar, fotografiar, exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos o cibernéticos cualquier conducta de violencia o maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de causar menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>medio, previa consulta a su profesor Jefe, la suspensión en la participación de actividades, podría tratarse de aquellas organizadas en relación a su despedida, tales como, actividad/salida de orientación organizada por departamento de Convivencia Escolar, despedida organizada por otros cursos (Túnel), fiesta de despedida de III<sup>o</sup> a IV<sup>o</sup> medios,</p>

<p>5. Subir o compartir fotos, videos, mensajes y/o material audiovisual a redes sociales sin la autorización de quienes aparecen en ella.</p>	<p>desayuno de despedida organizado por el centro de estudiantes, desayuno de despedida organizado por su propio curso, u otro</p>
<p>6. Permitir, facilitar o tomar un dispositivo celular u otro aparato tecnológico de otro/a estudiante sin su consentimiento y usarlo para molestar, ofender, maltratar, desprestigiar de cualquier forma (mensajes, fotos, videos, etc..) a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	
<p>7. Pelear al interior del establecimiento o fuera de éste.</p>	
<p>8. Provocar, participar o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.</p>	
<p>9. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a</p>	

<p>cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>
<p>10. Todo acto de violencia de género, que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer. Se incluyen en esta falta las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vía pública como en la privada.</p>
<p>11. Ataques, abusos y/o acoso de connotación sexual por cualquier medio.</p>
<p>12. Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento.</p>
<p>13. Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento o hechos de contenido sexual.</p>
<p>14. Participar en actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.</p>

15. Portar cualquier tipo de arma, ya sea de fuego o no, objetos punzantes, cortantes, o contundentes, sean genuinos o con apariencia de ser real, se haya hecho uso o no de ellos.
16. Ingresar, portar, consumir, vender, comprar bebidas alcohólicas, energéticas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito o fármaco obtenido sin instrucción médica.
17. Encontrarse bajo los efectos de cualquiera de las sustancias indicadas en el numeral anterior, sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
18. Fumar Cigarrillos o vaporizadores al interior del

<p>Colegio, en el frontis o en cercanías ya sea en actividades relacionadas con el establecimiento o utilizando el uniforme.</p>
<p>19. Hurtar o ser cómplices de sustracción de especies, objetos, dinero u otro bien del centro educativo o de alguno de sus integrantes.</p>
<p>20. Deteriorar y/o destruir materiales, objetos o pertenencias de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>
<p>21. Dañar cualquier tipo de material, equipos tecnológicos, o recursos dispuestos al servicio del aprendizaje, sean o no de propiedad del Colegio.</p>
<p>22. Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de otros miembros de la comunidad educativa.</p>

<p>23. Destrozar y/o Dañar el mobiliario o Infraestructura del Colegio.</p>
<p>24. Manipular dispositivos tecnológicos en la sala de clases, tales como MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc. Sean o no de propiedad del Colegio con o sin fines educativos, sin la autorización del Docente.</p>
<p>25. Acceder a material expresamente inadecuado, tales como pornografía, violencia excesiva, etc. en cualquier computador del Colegio, Tablet, celular, o cualquier otro dispositivo o medio electrónico en el centro educativo.</p>
<p>26. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión, seguridad, libro de clases u otro sistema operativo perteneciente al Colegio o a</p>

<p>cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.</p>	
<p>27. Alterar contenido, ingresar, manipular o dañar libros de clases, sistema computacional, o cualquier otra documentación del Establecimiento Educacional, tales como Lirmi, Google Classrom u otro.</p>	
<p>28. Falsificar firmas y/o comunicaciones físicas, por correo electrónico, libro digital u otra plataforma, de apoderados o de miembros de la comunidad educativa.</p>	
<p>29. Faltar a la verdad, ocultar, tergiversar u omitir información de cualquier índole en contexto de alguna situación o investigación de convivencia.</p>	
<p>30. Poner en riesgo la integridad propia y/o la de otros por no cumplir con las instrucciones en actividades</p>	

académicas,  
extracurriculares y/o extra  
programáticas.

ARTÍCULO 39: En nuestro Colegio, se entiende por Disciplina, el cumplimiento y el respeto a las normas que constituyen la convivencia educativa, favoreciendo la práctica de actitudes que permitan a los estudiantes insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Siempre que exista una transgresión a la buena y/o sana convivencia educativa cuya ocurrencia no esté taxativamente enumerada en los artículos anteriores, será revisada por el Encargado/a de Convivencia Educativa, de manera que junto con el departamento de Convivencia Educativa y al Profesor Jefe de el o la estudiante, se pueda concordar el criterio para su abordaje.

#### **A.1 DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.**

ARTÍCULO 40: Toda vez que existe alguna infracción a las normas de la buena convivencia o bien a las faltas definidas en los artículos anteriores y dependiendo de la gravedad de los hechos y la forma en que se toma conocimiento de ellos, se evaluará la pertinencia y posibilidad de resolver el conflicto a través de medios pacíficos tales como un diálogo formativo, aplicación de medidas reparatorias, mediación u otra.

La mediación es una forma colaborativa de término de conflictos esencialmente voluntaria, puede contener compromisos por parte de los intervinientes y medidas reparatorias.

Si no es posible resolver el conflicto de forma colaborativa o la naturaleza de la falta no lo permite, entonces se podrán aplicar medidas disciplinarias, formativas, y/o reparatorias que sean pertinentes para el caso que no existe dudas respecto de falta, o bien iniciar un procedimiento de investigación.

ARTÍCULO 41: En toda investigación derivada de la comisión de alguna de las faltas consagradas en el presente instrumento u otra transgresión a la sana y/o buena convivencia, sea que proceda o no la aplicación de un protocolo de actuación específico, se deben respetar los siguientes derechos:

Presunción de Inocencia: Ningún estudiante puede ser considerado como responsable de una falta mientras dure la investigación, será el mismo procedimiento el que determine el grado de responsabilidad si correspondiere.

Procedimiento Transparente y justo: Todo estudiante tiene derecho a conocer el motivo y la calidad en que se solicita su intervención en una investigación, sea que se le atribuya la responsabilidad de una falta o bien haya presenciado o conocido de ella por otro integrante de la comunidad educativa.

Derecho a ser escuchado: Todo estudiante involucrado en un procedimiento de investigación tiene derecho a formular sus descargos, presentar antecedentes y pruebas.

Derecho a solicitar reconsideración de la medida aplicada: Toda vez que se aplique una medida disciplinaria a algún estudiante, éste puede apelar a la medida cuando lo considere pertinente en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 42: El procedimiento de investigación al que se refiere este título se aplicará supletoriamente siempre que no exista protocolo de actuación específico, y que no implique la aplicación de las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional.

#### Inicio de la Investigación.

Todo reclamo, falta, o conducta contraria a la sana convivencia puede ser reclamado de forma oral o escrita.

Quien reciba el reclamo, falta, o conducta entregará los antecedentes al Encargado de Convivencia Educativa quien determinará el o los integrantes del departamento de Convivencia Educativa llevarán a cabo la investigación.

Del inicio de la investigación se debe tomar acta escrita, impresa y firmada.

Del inicio de la investigación se debe informar por la vía más idónea, sea entrevista presencial o telemática si la anterior no puede concretarse, al apoderado o apoderada de los principales estudiantes involucrados, esto es denunciante(s), denunciado(s), afectado(s) o víctima(s), según sea el caso.

#### Desarrollo de la Investigación.

La Investigación deberá desarrollarse en el plazo de 7 días hábiles, plazo dentro del cual se escuchará a los y las estudiantes involucrados, otorgando a todos la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos, antecedentes y pruebas que se estimen pertinentes.

Quien se encuentre a cargo de la investigación puede realizar otras diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, tales como entrevistar a estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa que

hayan presenciado los hechos, o haya conocido de ellos, solicitar reportes de las cámaras de seguridad del establecimiento, entre otras.

De todas las entrevistas individuales y/o grupales se deberá tomar acta escrita, la que debe ser leída, impresa y firmada durante la entrevista.

Si de las entrevistas aparece la posibilidad de terminar con el conflicto anticipadamente de manera colaborativa, la investigación podría llegar a su fin debiendo consagrar por escrito, impresas y firmadas, las medidas reparatorias que se comprometan.

#### Cierre de la Investigación.

Transcurrido el plazo de 7 días hábiles, y en un plazo de máximo de 6 días hábiles quien lleve a cabo la investigación, debe elaborar un informe, cuyo contenido será el siguiente:

Fecha de elaboración.

Descripción sintética de la denuncia o conflicto, hechos y descargos.

Lista de entrevistados.

Demás pruebas aportadas.

En caso de existir agravantes y/o atenuantes, enumerarlas.

Conclusiones.

Sugerencias.

Se adjuntará al informe, las actas originales de entrevista y prueba aportada.

### Término de la Investigación.

Según el conflicto, hechos o falta de que se trate, Director(a), o Sub Director(a), Encargado de Convivencia, o quien éste designe del departamento de Convivencia, decidirá la aplicación de la medida disciplinaria si es que corresponde, si es posible, previa consulta del Profesor Jefe, así como también las medidas formativas y/o psico sociales que se hayan decidido.

Desde la entrega del Informe y en el plazo de 2 días hábiles, se debe notificar al apoderado(a) de los estudiantes involucrados, de las conclusiones que contenga el informe, y las medidas a aplicar.

### Reconsideración o Apelación.

El o los estudiantes afectados, en conjunto con sus respectivos apoderados, podrán solicitar la reconsideración de la medida aplicada en el plazo de 2 días hábiles, la que deberá presentarse por escrito ante Dirección del establecimiento.

En el plazo de 2 días hábiles se debe resolver la reconsideración o apelación por Dirección del Colegio, por escrito, la que debe ser notificada al estudiante y a sus apoderados dentro del plazo de 2 días hábiles. En contra de esta resolución no procede recurso alguno.

Para el caso que los apoderados del o de los estudiante no puedan asistir a ser notificados, del término de la investigación y/o de la resolución de la reconsideración, se los notificará por correo electrónico a las direcciones que figuren en el libro digital.

## **A.2 DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

ARTÍCULO 43: Toda vez que deba aplicarse una medida disciplinaria, se tomarán en consideración los siguientes criterios respecto del estudiante:

- a) Su edad, etapa de desarrollo, madurez.
- b) Necesidades educativas especiales.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- d) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia;
  - Haber actuado en anonimato, ocultando identidad, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo condición o recompensa.
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- e) La conducta anterior del responsable.
- f) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- g) La discapacidad o indefensión del afectado.
- h) Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.

ARTÍCULO 44: Se considerarán las siguientes atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, manifestar arrepentimiento y aceptar las consecuencias de ésta.

- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del o la estudiante.

ARTÍCULO 45: Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del responsable.
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdo anterior.
- j) Impactar negativamente en la comunidad escolar.

ARTÍCULO 46: Las medidas disciplinarias son las siguientes:

1. Amonestación verbal y/o escrita con copia a hoja de vida del estudiante.
2. Citación a Apoderado.
3. Firma de Compromiso de estudiante y apoderado.

4. Cambio de curso.
5. Reducción de Jornada.
6. Suspensión de asistir a clases por una cantidad determinada de días.
7. Suspensión indefinida.
8. Suspensión de participación en actividades, ceremonias, eventos, actividades extra programáticas, u otro.
9. Condicionalidad Simple.
10.       Condicionalidad Extrema.
11.       Cancelación de Matrícula.
12.       Expulsión del Establecimiento Escolar.

ARTÍCULO 47: Las medidas disciplinarias de condicionalidad Simple y extrema, deben ser comunicadas por Dirección o Sub Dirección a los apoderados en entrevista personal, dando a conocer los problemas de conducta que presenta el o la estudiante, y que arriesga su permanencia en el Colegio. Se suscribirá un acuerdo de superación de conducta, y se reconocerá la superación de dichas conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación de el o la estudiante en consejo de conducta, convivencia educativa o de disciplina extraordinario, y se podrá rebajar la medida de condicionalidad, de extrema a simple o quedar sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en la hoja de vida, la que deberá ser firmada por el o la estudiante y el apoderado.

ARTÍCULO 48: Las medidas disciplinarias de cancelación matrícula y de expulsión del establecimiento escolar, sólo pueden aplicarse en dos casos:

- a. Apertura de Expediente de Expulsión o Cancelación de Matrícula por reiteración de faltas conductuales.

- b. Comisión de faltas que afecten gravemente la convivencia escolar, operando el procedimiento de Ley conocida como Aula Segura.

### **PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR FALTAS CONDUCTUALES.**

ARTÍCULO 50: El presente procedimiento se aplica toda vez que se existe reiteración en conductas graves cuya medida disciplinaria aplicable por el presente reglamento sea la Expulsión o cancelación de matrícula.

No procede la aplicación del presente protocolo cuando se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, cuyo protocolo se encuentra a continuación.

Tanto la expulsión como la cancelación de matrícula para el año siguiente de un determinado estudiante, son consideradas medidas extremas que se aplican en aquellos casos en que pese a haberse aplicado medidas preventivas y formativas que generen aprendizajes y condiciones que permitan al estudiante reconocer el daño y actuar adecuadamente a futuro, no existe una modificación en la conducta del estudiante.

Aspectos previos a dar inicio a un procedimiento sancionatorio o apertura de expediente de cancelación de matrícula o expulsión:

- a. Dirección deberá haber presentado a padre, madre o apoderado, los problemas de conducta de el o la estudiante.
- b. Haber advertido de la posible aplicación de la medida disciplinaria en caso de reincidencia.
- c. Haber implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial con las que cuenta el Colegio.

### Inicio del Procedimiento:

Dirección del Colegio debe dar inicio al expediente mediante un Acta de Inicio de Investigación, la que debe ser notificada al estudiante junto a su padre, madre o apoderado (a).

Según se trate del caso en particular se puede llevar a cabo el proceso con una separación o suspensión cautelar.

Notificada el Acta de Inicio de Investigación, pasan los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar a fin que se indique quien llevará a cabo a Investigación.

### Desarrollo de la Investigación:

La persona encargada de llevar adelante la investigación, sostendrá entrevista con el o los estudiantes involucrados a fin de ejercer su derecho a la defensa, entrevista en la que se le informará que puede acompañar, mientras dure la investigación, toda la prueba que estime pertinente.

Se sostendrán entrevistas con otros estudiantes del establecimiento y/o demás integrantes de la comunidad educativa de la que deberá quedar registro escrito, impreso y firmado por los declarantes.

Al término de la investigación y pese a que la normativa educacional no establece plazo para investigar, se procurará realizarla en el plazo de 10 días hábiles.

Al término de la investigación y en el plazo de 3 días hábiles, se deberá entregar a Dirección un informe, con la descripción de los hechos, indicación de las personas entrevistadas, pruebas que hayan sido aportadas, indicación de agravantes y atenuantes, conclusión, y sugerencias.

### Cierre de la Investigación:

La medida de cancelación de matrícula o expulsión de el o la estudiante será aplicada por el Director o Directora del Establecimiento.

La decisión junto a los fundamentos, será notificada al estudiante junto a su padre, madre y/o apoderado en entrevista.

### Reconsideración:

Estudiante junto a su padre, madre y/o apoderado podrán apelar o pedir una reconsideración de la medida de cancelación de matrícula o expulsión dentro de los primeros 5 días desde su notificación por escrito, ante Dirección.

Dirección resolverá de la reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles; y a Encargado de Convivencia Escolar.

Siempre que se aplique la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula, Dirección del Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a través del portal <https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>.

**PROCEDIMIENTO LEY 21.128, NORMATIVA CONOCIDA COMO LEY AULA SEGURA.**

ARTÍCULO 51: Se aplica este procedimiento toda vez que se cometa una falta que afecte gravemente la convivencia escolar, y que podrían implicar la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula.

Una falta que afecte gravemente la convivencia escolar, se trata de acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Frente a la existencia de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, Dirección del establecimiento está facultado para suspender de manera inmediata o un o una estudiante como una medida cautelar de separación del Colegio mientras dure la investigación.

**Inicio del Procedimiento:**

Dirección citará al estudiante afectado junto a su padre, madre y/o apoderado a fin de notificar el inicio de la investigación, sumado a la suspensión cautelar, junto a sus fundamentos, por un plazo de 10 días hábiles.

El Encargado de Convivencia Escolar, será quien determine la persona que llevará a cabo la investigación.

### Desarrollo de la Investigación:

La persona encargada de llevar adelante la investigación, sostendrá entrevista con el o los estudiantes involucrados a fin de ejercer su derecho a la defensa, y realizar sus descargos, entrevista en la que se le informará que puede acompañar, mientras dure la investigación, toda la prueba que estime pertinente.

Se sostendrán entrevistas con otros estudiantes del establecimiento y/o demás integrantes de la comunidad educativa de la que deberá quedar registro escrito, impreso y firmado por los declarantes. Asimismo, se pueden solicitar reportes de las cámaras de seguridad del establecimiento educacional si es que éstos sirven para el esclarecimiento de los hechos.

Al término de la investigación, se elaborará un informe, el que debe contener, fecha de elaboración, la descripción de los hechos, indicación de las personas entrevistadas, pruebas que hayan sido aportadas, indicación de agravantes y atenuantes, conclusión, y sugerencias.

### Cierre de la Investigación:

Con elaboración del informe en mano, Dirección tomará la decisión de aplicar la medida de cancelación de matrícula, expulsión de el o la estudiante, o bien otra medida disciplinaria y/o formativa que proceda.

La decisión junto a los fundamentos, será notificada al estudiante junto a su padre, madre y/o apoderado en entrevista.

### Reconsideración:

Estudiante junto a su padre, madre y/o apoderado podrán apelar o pedir una reconsideración de la medida de cancelación de matrícula o expulsión en un

plazo de 5 días hábiles desde la notificación. La interposición de la apelación debe ser por escrito, ante Dirección.

Dirección resolverá de la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito, en el plazo de 5 días hábiles desde la presentación de la reconsideración.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión cautelar hasta culminar su tramitación.

Siempre que se aplique la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula, Dirección del Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a través del portal <https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>.

### **A.3 DE LA APLICACIÓN DE OTRAS MEDIDAS.**

ARTÍCULO 52: Junto a la aplicación de alguna medida disciplinaria, y de forma complementaria, podrían aplicarse medidas formativas, como asimismo y siempre que surja del diálogo, también medidas reparatorias.

Las medidas formativas, buscan desarrollar el sentido de responsabilidad del estudiante respecto de sus deberes, o una mejora en la resolución de conflictos, reflexión o reconocimiento de los actos, sin que la enumeración sea taxativa, dentro de estas medidas se encuentran:

1. Diálogo personal y/ grupal pedagógico, correctivo y/o reflexivo.
2. Citación de Apoderado para informar acerca de la falta, conocer antecedentes que pudiese aportar la familia, solicitud de trabajo en

conjunto, tomando acuerdos respecto a medidas que deban adoptarse tanto en el Colegio como en Casa.

3. Presentación de trabajo, proyecto, o ensayo a cursos más pequeños, o su propio curso, o ante algún Docente u otro miembro de la comunidad sobre algún tema.
4. Asistencia obligatoria a Talleres realizados por el equipo de convivencia educativa, donde en forma grupal o individual se entreguen herramientas para enfrentar de forma adecuada alguna situación relacionada a la convivencia educativa, buen trato, y Bienestar, resolución de conflictos, respeto, emociones, diversidad, género, u otro.
5. Derivación a Especialista de Convivencia Educativa, Coordinador, Psicólogo, Trabajador Social u Orientador, con el objeto de realizar dentro del ámbito educacional un diagnóstico y plan de acción de apoyo.
6. Derivación a Redes de Apoyo Externas, tales como ONL, CESFAM, organismos dependientes del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, o programas de intervención.

Las medidas reparatorias, son aquellas que nacen del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, y que buscan reparar el daño causado, sin que la enumeración sea taxativa, dentro de estas medidas se encuentran:

1. Todo gesto o acción que voluntariamente realice un estudiante responsable de una falta, respecto de la persona dañada o agredida

con dicha falta, tales como una disculpa pública o privada, la restitución de un bien u objeto, u otras.

2. Prestación de un servicio en beneficio de la comunidad educativa, tales como ordenar o limpiar un espacio del establecimiento educacional dañado, observar estudiantes más pequeños en recreo, ayudar a un Docente en clases, o con tareas, entre otras.

#### **A.4 NORMATIVA APLICABLE A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

ARTÍCULO 53: Los estudiantes de educación parvularia, que en nuestro Colegio cursan nivel Kinder, se rigen por lo dispuesto en el presente reglamento con algunas excepciones y medidas de resguardo que a continuación se indican.

ARTÍCULO 54: Los niños y niñas que cursen Kinder, no pueden ser objeto de medidas disciplinarias por infracciones a las normas de convivencia sino que siempre se adoptarán medidas formativas, pedagógicas y/o reparatorias, orientadas a desarrollar progresivamente valores como el respeto, el buen trato y la empatía, para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

ARTÍCULO 55: Atendida la edad de los estudiantes de educación parvularia, la Educadora de párvulos, junto al Equipo que integre la sala, velarán por el cumplimiento de las siguientes medidas:

a. **Medidas orientadas a cuidar la Higiene:**

1. Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el de lavado de manos, determinando los tiempos en la rutina diaria.
2. Mantener precaución en la limpieza de las mesas.
3. Ocuparse de la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
4. Potenciar y fomentar en la rutina diaria de los estudiantes, conforme a su nivel de autonomía, hábitos higiénicos con énfasis en el lavado de manos antes de ingerir alimentos, y después de ir al baño.
5. Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal, de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
6. Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.
7. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

b. **Medidas orientadas al cambio de ropa.**

En caso de que un o una estudiante se moje, ensucie o le ocurra cualquier cosa que obliga a cambiarle de ropa, el apoderado será comunicado para que concurra personalmente.

En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa del estudiante, cuando se tenga, (el cambio de ropa deberá ser ejecutado por 2 funcionarios del establecimiento) y posteriormente se le informará al apoderado de dichas acciones.

**c. Medidas de resguardo de Salud.**

1. Mantener una colaboración activa con los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes, tales como adhesión a la campañas de vacunación, exhibición de informativos de entregados relacionados a la prevención de enfermedades, recomendaciones de cuidados, entre otras.
2. Incluir dentro del currículum, campañas relacionadas a la alimentación saludable, hábitos alimenticios y promoción de actividad física.

**d. Medidas a aplicar frente a enfermedades infecto contagiosas:**

1. Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infecto contagiosa o que requiere atención exclusiva.
2. En caso que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a la sala de primeros auxilios o inspectoría y según la pertinencia avisar al apoderado, por medio de vías telefónicas, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).
3. Los niños y niñas que se ausenten por enfermedad, deberán presentar a su ingreso certificado médico de alta, indicando las enfermedades, y recomendaciones a seguir.

**e. Medidas en salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario.**

Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico, adaptadas a la realidad del nivel.

## **B. REGLAMENTACIÓN APLICABLE A PADRES Y APODERADOS:**

ARTÍCULO 56: Apoderado o Apoderada es aquella persona mayor de edad que asume la responsabilidad y representación de uno o más estudiantes ante nuestro Establecimiento, acompaña al estudiante en su proceso educativo, y se relaciona con el Colegio en las gestiones que sean requeridas, tales como asistir a las reuniones de apoderados, autorizaciones de salida, etc.

Puede ser la madre, el padre, un ascendiente u otra persona que se encuentre bajo el cuidado de el o la estudiante.

La persona que asuma como apoderado o apoderada titular debe quedar definida al momento de la matrícula del o la estudiante, dejándose registro escrito de su aceptación y de sus datos de contacto en el Registro General de Matrícula y en el Registro de antecedentes de los alumnos y alumnas. Asimismo se deberá contar con un apoderado suplente.

ARTÍCULO 57: Los niños, niñas y jóvenes necesitan acompañamiento permanente y sistemático de la familia, por lo tanto, los padres y/o apoderados se constituyen en los principales responsables de la formación integral de sus hijos e hijas, siendo en este proceso el Colegio un organismo colaborador.

ARTÍCULO 58: Todo y toda estudiante menor de 18 años debe contar con un apoderado titular y suplente. Cumplida la mayoría de edad, el estudiante podrá solicitar al establecimiento ser su propio representante para todas las instancias escolares, en caso de no ejercer esa facultad, se entiende que seguirá siendo representado por quien detente esa calidad.

ARTÍCULO 59: Son derechos de los padres y apoderados:

1. Recibir información en reuniones ordinarias orientadas a formación académica y de convivencia escolar grupal y en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas de manera individual.
2. Ser escuchados y atendidos por los Directivos, Docentes técnico pedagógicos, Docentes, Asistentes de la Educación y Coordinador de Convivencia Educativa u otro miembro, previa solicitud, procurando dejar constancia escrita de su inquietud, respetando el conducto regular establecido, previa solicitud:

A. Inquietud Académica:

- Profesor(a) de asignatura o Equipo Psicoeducativo.
- Profesor(a) Jefe.
- Unidad Técnica Pedagógica. (si se requiere)
- Dirección.

B. Inquietud Disciplinaria:

- Profesor(a) Jefe o de asignatura.
- Inspectora y/o Encargado de Convivencia Educativa.
- Dirección.

C. Inquietud sobre otras Materias:

- Centro de Estudiantes.
- Centro General de Padres y Apoderados.
- Dirección y/o Representante Legal.

3. Que sus hijos reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo y, además, contar con el mantenimiento de los espacios y condiciones físicas de la infraestructura asegurando la integridad física de los estudiantes.

4. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por su hijo e hija.
5. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y de los instrumentos utilizados para su evaluación en caso de educación remota, de acuerdo a los programas y currículum aprobados por el Ministerio de educación.
6. Exponer a quien corresponda, los problemas y dificultades en el proceso de formación de su hijo e hija.
7. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Participar en todas las instancias y/o actividades que la Unidad Educativa disponga para el logro de su Misión.
9. Utilizar instalaciones y/o dependencias del Establecimiento, previa coordinación con la Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados.
10. Organizarse en asociaciones de personas, para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia educativa tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 60: Es deber y responsabilidad de los padres y apoderados:

1. Mantener siempre un buen trato con todo el personal que se desempeñe dentro del establecimiento educacional.
2. Canalizar inquietudes, opiniones y mantener la comunicación con el Establecimiento, a través de los conductos formales establecidos cuales son, Libro Digital de Clases LIRMI, correo electrónico institucional.
3. El apoderado titular, son ambos padres, de no existir uno de ellos, será el Tutor legalmente asignado de el o la estudiante. En el caso de tener 2 o más hijos (as) estudiando en el establecimiento se deberá contar con un Apoderado suplente, con el fin de solamente transmitir informaciones y/o acuerdos emanados en las reuniones de apoderados.
4. Identificarse con el Proyecto Educativo del establecimiento, evitando comentarios y falsos testimonios contra la Institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Asumir con responsabilidad la educación de su hijo(a) dentro y fuera del establecimiento en lo social y familiar.
6. Cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa y sus protocolos anexos, así como también el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
7. Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupilo (a), y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar su salud. Estas últimas deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes, hasta el 30 de marzo, del año en curso.

8. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar a el o la estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
9. Cautelar el buen comportamiento y rendimiento de su hijo (a) a través de un control periódico de sus deberes escolares, así como también el cumplimiento de los objetivos y contenidos del aprendizaje semestral.
10. Concurrir a toda citación realizada por el Colegio, tales como:
  - a) Reunión de apoderados. Al efecto, el apoderado debe procurar permanecer en toda la reunión de su pupilo, y para el caso de tener una segunda reunión el mismo día, podrá asistir el apoderado suplente.
  - b) Citas de la Dirección, Profesor(a) – Jefe, Profesores de Asignatura, o de los diferentes profesionales del Colegio.
  - c) Actividades oficiales del Establecimiento.
  - d) Jornadas de Formación,
  - e) Jornada padres e hijos(as).
  - f) Actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.

El apoderado que por razón de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir deberá justificar por escrito a través del correo institucional y asistir a una nueva citación cuando lo amerite.

9. Colaborar activamente en las actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.

10. Mantenerse informado del proceso académico y formativo de su hijo (a), respetando el conducto regular, y de todo el acontecer del colegio a través de las instancias correspondientes.
  - a) Profesor (a) Jefe: Cuando se trate de aspectos específicos o inquietudes sobre su hijo (a).
  - b) Profesor (a) de Asignatura: Cuando el profesor lo estime necesario y/o conveniente.
  - c) Departamento Unidad Técnica Pedagógica (UTP): Cuando se trata de situaciones relativas a las diferentes áreas académicas.
  - d) Inspectoría: Por razones administrativas y disciplinarias.
  - e) Dirección: Cuando las instancias anteriores no respondan satisfactoriamente a sus inquietudes y en caso de situaciones privadas.
11. Fortalecer los principios y valores que permitan a su hijo (a) crecer y desarrollarse integralmente y de acuerdo a los objetivos y fundamentos establecidos por el Colegio.
12. Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Reforzar hábitos de aseo, higiene y orden de su hijo (a).
14. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme oficial del Establecimiento.
15. Preocuparse que su hijo(a)/Pupilo se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
16. Apoyar, facilitar recursos económicos y autorizar a su hijo (a) respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Colegio que colaboren con el proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

17. Informar cuando su hijo (a): comience a regresar solo al hogar, el cambio de transporte escolar, cambio de domicilio y/o cambio de número de telefónico.
18. Respetar el desarrollo de la jornada escolar, no ingresando a salas, casino, biblioteca, baños, etc. sin la debida autorización.
19. Revisar las comunicaciones enviadas para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de la vida escolar de su hijo (a).
20. Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el Establecimiento, por medio de la firma de estas, o confirmación de lectura en libro de clases digital.
21. Solicitar personalmente solo en CASO DE EMERGENCIA la salida de clases de su hijo (a) antes del término del horario establecido.
22. Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores Jefes y de Asignaturas.
23. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante, de acuerdo a lo señalado en este reglamento. En el caso de que la asistencia de su hijo (a) sea igual o inferior al 85%, deberá presentarse personalmente el apoderado titular a firmar compromiso con Profesor (a) jefe.
24. Colaborar en el manejo de las situaciones emergentes, tales como golpes, caídas, accidentes, que afecten a su hijo o hija.
25. Proveer a su hijo (a) de la alimentación diaria y adecuada, que deberá traer el o la estudiante al inicio de la jornada. Es obligación del apoderado firmar autorización de que su hijo (a), no almorzará en el colegio.

26. Marcar todos los útiles y prendas de vestir de su hijo(a) con el nombre de este.
27. Firmar todas las pruebas escritas con nota insuficiente.
28. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
29. Cumplir con el horario de ingreso y salida de los y las estudiantes.
30. Procurar mantener a los estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.
31. Presentarse al establecimiento educacional en un estado adecuado, encontrándose estrictamente prohibido el ingreso en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.

ARTÍCULO 61: En cualquier época del año escolar, y a solicitud del Interesado ante Dirección o Sub Dirección del Colegio, se puede renunciar a la calidad de apoderado, debiendo registrarse en dicha oportunidad el nuevo apoderado titular y suplente que asumirá esa calidad.

La circunstancia que un padre o madre renuncie a su calidad de apoderado, no afecta los derechos y obligaciones que el ordenamiento jurídico les impone, tales como, a modo ejemplo el derecho a ser informado respecto al rendimiento académico de su hijo, o el derecho preferente que tienen los

padres a educar a sus hijos e hijas. Lo anterior, siempre que no exista un resolución judicial que lo indique lo contrario.

ARTÍCULO 62: Ante cualquier incumplimiento de las obligaciones y deberes de los padres, madres y/o apoderados consagrados en este Reglamento, Dirección, Sub Dirección, Encargado(a) y/o Coordinador (a) de Convivencia educativa, podrán:

1. Citar al Apoderado a entrevista presencial, con el objeto de conversar y reflexionar el incumplimiento y reforzar los deberes como padres, madres y /o apoderados consagrados en el presente Reglamento.
2. Amonestación Verbal o Escrita.
3. Proceder al cambio inmediato de la persona que figure como apoderado titular o suplente, debiendo registrarse una persona adulta que detentará dicha calidad.
4. Prohibición de Ingreso al establecimiento por el resto del año escolar.

De dichas medidas, se puede apelar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aplicación, la que debe ser resuelta por Dirección del Colegio dentro del mismo plazo.

Para el caso de tratarse de agresiones verbales, física y/ psicológicas, o acoso y/o hostigamiento por canales de comunicación no oficiales respecto de cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá a la aplicación del Protocolo de Violencia respectivo, sin perjuicio de poder aplicar mientras dure la investigación una medida cautelar de prohibición de acercamiento a las dependencias del Colegio, y sin perjuicio de la obligación de denuncia de Delitos consagrada en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 63: Toda medida que sea aplicada a algún padre, madre o apoderado, no pueden implicar una sanción para el estudiante.

### **C. REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO**

ARTÍCULO 64: Prohibiciones expresas aplicables a todo funcionario del establecimiento educacional:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular en cualquiera de sus funciones, mientras se desarrollan actividades de aula (clases), para fines personales.
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del establecimiento.
4. Utilizar las dependencias del Establecimiento sin previa autorización de Dirección para fines personales.
5. Utilizar y/o retirar cualquier material del establecimiento sin previa autorización de Dirección.
6. Comunicarse con los y las estudiantes y/o apoderados a través de redes sociales o teléfonos celulares. El conducto de comunicación oficial es el libro de clases digital LIRMI o correo institucional.
7. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.
8. Mantener un lenguaje inadecuado en la comunicación con los integrantes de la Comunidad Escolar.

## ARTÍCULO 65: Es deber y responsabilidad del Equipo Directivo:

1. Conocer y velar por el cumplimiento del PEI.
2. Mantener comunicación expedita con Docentes, Asistentes de la Educación, Estudiantes, Padres y Apoderados y Administrativos, cada uno de ellos canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
3. Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los y las estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.
4. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el Colegio.
5. Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
6. Mantener y velar por el uso adecuado de los recursos de apoyo a la docencia.
7. Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de seguridad e higiene del establecimiento.
8. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas vigentes.
9. Realizar gestiones de selección y reclutamiento del personal.
10. Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
11. Promover la participación del Centro General de padres y apoderados y Centro de Estudiantes.
12. Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
13. Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por los colaboradores pedagógicos.

14. Dirigir actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.
15. Evaluar los avances del proyecto educativo y plan estratégico, realizando propuestas concretas a su fortalecimiento.
16. Monitorear el cumplimiento administrativo de todo el personal del colegio.
17. Gestionar proyectos de apoyo al currículum para su adjudicación, implementación y evaluación.
18. Liderar en la prevención en medidas de higiene y seguridad, y ejecutar planes de emergencia frente a sismos, incendios u otro.
19. Dar cuenta de la gestión realizada al Consejo Escolar.
20. Solicitar estados de avance en los distintos departamentos del Establecimiento.
21. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje y evaluación a distancia, en caso de ser necesario.
22. Realizar seguimiento del aprendizaje de los y las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones presenciales y a distancia.

**ARTÍCULO 66: Son derechos del Equipo Directivo:**

1. Ser tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Utilizar el material educativo del que dispone el colegio.

3. Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal.
4. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la Convivencia Educativa.
5. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con su desempeño.
6. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
7. Ser respetado en: su nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, ideológica, física y en ningún caso discriminado.
8. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
9. Conducir la realización del proyecto educativo.

ARTÍCULO 67: Los profesionales de la educación (Docentes) tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
2. Atender los cursos en forma puntual, de acuerdo con el horario de clases.

3. Registrar en el libro digital de clases, asistencia, inasistencia, justificativos (durante el transcurso de la primera hora de clases) atrasos, contenidos, notas y observaciones de manera diaria.
4. Asistir a reuniones, consejo de profesores y actividades extra programáticas, cuando se requiera.
5. Preparar su clase bajo el marco curricular vigente, según planificación y dictarla a sus estudiantes, manteniendo al día su planificación en el libro digital, **portando siempre su Planificación.**
6. Desarrollar sus clases aplicando la rúbrica de acompañamiento en aula vigente.
7. Cumplir con los plazos establecidos por el Equipo Directivo.
8. Mantener el buen trato, y relacionarse con sus estudiantes y apoderados de manera cordial y a la vez con la distancia que el cargo amerita, promoviendo el respeto mutuo.
9. Fomentar en sus estudiantes los valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Utilizar diversos medios y estrategias de apoyo a la enseñanza.
11. Monitorear los permisos que da en horas de clases a sus estudiantes para distintos efectos de manera de tener el control total de su clase.
12. Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación a sus estudiantes, amenazas u otra actitud que afecte negativamente al estudiante.
13. Mantener la disciplina de los y las estudiantes en el aula, patio, actos, celebraciones etc. interviniendo en caso de observar una actitud inadecuada de cualquier estudiante del Colegio.
14. Resguardar el espacio físico respecto a aseo, debiendo responsabilizarse que la sala de clases sea entregada a la hora

- siguiente en óptimas condiciones de limpieza, organizando a los estudiantes para dicho fin.
15. Promover especialmente el profesor jefe el cumplimiento de los planes de trabajo de su curso en el área educativa, social y recreativa, planificados con su directiva de estudiantes y apoderados y aprobados por el curso a inicios de año.
  16. Dirigir (profesor jefe) reuniones de apoderados, no haciendo entrevistas personales sobre el quehacer escolar de sus estudiantes, al término de ella.
  17. Mediar para la resolución de conflictos de sus estudiantes, de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento y derivar a especialista cuando se requiera.
  18. Guardar lealtad, respeto hacia sus colegas de trabajo buscando la armonía y resguardando el clima institucional, analizando las inquietudes con quien corresponda, evitando rumores malintencionados que en nada ayudan al crecimiento de la institución.
  19. Incentivar los aspectos valóricos y la formación transversal en todo su quehacer pedagógico, instando a la reflexión y toma de conciencia de sus estudiantes respecto a sus desaciertos y fortalezas.
  20. El docente debe hacerse cargo del proceso pedagógico realizado con responsabilidad, sentido crítico y capacidad proactiva.
  21. Destacar las actitudes positivas en sus estudiantes, de manera verbal y/o escrita.

22. Respetar los horarios de entrevistas con apoderados, que permita la atención oportuna del mismo y la organización del tiempo por parte de las familias.
23. Entregar/enviar todos los comunicados, circulares, etc. emanadas de la Dirección, u otros estamentos.
24. Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres, madres o apoderados canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
25. Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.
26. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el Establecimiento.
27. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
28. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
29. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
30. Establecer compromisos de mejora en lo Académico, Conductual y Asistencia con estudiantes y apoderados que lo requieran, y realizar acompañamiento (seguimiento) para lograr mejorar conductas.
31. Levantar y dar a conocer las inquietudes o reclamos de los estudiantes, relacionadas a procesos académicos, formativos, de condiciones físicas u otros que afecten su calidad de vida escolar, informar a estudiantes y padres, madres o apoderados sobre los

- tiempos y tipo de evaluaciones que realizaran, cuando esta se haga a distancia o de manera remota.
32. Orientar y guiar el trabajo y aprendizaje de los estudiantes en caso que la educación sea a distancia.
  33. Efectuar retroalimentación necesaria en el desarrollo del proceso de aprendizaje como en las evaluaciones realizadas en caso que la educación sea a distancia.

#### ARTÍCULO 68: Derechos de los Profesionales de la Educación (Docentes):

1. Ser tratado con respeto y valorado, por todos los miembros del Establecimiento.
2. Recibir un buen trato, ser tratado con respeto por parte de todos los y las estudiantes, padres, madres, y apoderados.
3. Recibir orientación y asesoría pedagógica según las necesidades.
4. Utilizar el material educativo del que dispone el Establecimiento.
5. Conocer los resultados de su evaluación de desempeño.
6. Conocer las opiniones de UTP frente a las visitas a sala.
7. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca y con quien corresponda.
8. Participar de un clima de trabajo armónico del cual forma parte y aporta.
9. Ser respetado en: su nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

10. Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal.
11. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia educativa.
12. Conducir la realización del Proyecto Educativo.
13. Ser contactado por padres, apoderados, estudiantes o por cualquier funcionario del Colegio por los medios de comunicación oficiales, estos es, libro digital de clases LIRMI o correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 69: Son deberes de todos los Asistentes de la Educación:

1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo.
2. Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía, capacidad de escucha y respeto.
3. Canalizar las inquietudes de los y las estudiantes, padres y profesores con quien corresponda según desempeño de su cargo.
4. Asistir a reuniones, consejo de profesores y actividades extra programáticas, cuando se requiera.
5. Mantener orden en las distintas tareas alusivas a su cargo.
6. Actuar con prudencia respecto a aquellos aspectos que ameritan ser discutidos y canalizados a sus jefes directos.
7. Resguardar la integridad de los y las estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.
8. Dar cuenta de su trabajo, de los avances y dificultades existentes.

9. Relacionarse con respeto con los distintos miembros de la comunidad escolar, en ningún caso con descalificaciones, agresión verbal, física o psicológica.
10. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda resguardando el clima institucional.

ARTÍCULO 70: Los derechos de los Asistentes de la Educación son:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Ser respetado y valorado por todos los miembros del colegio.
3. Utilizar los recursos del que dispone el colegio.
4. Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal.
5. Conocer los resultados de su evaluación de desempeño.
6. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con su desempeño.
7. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
8. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
9. Ser respetado en: su nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
10. Recibir un buen trato, además respetuoso por parte de estudiantes, padres y apoderados.

11. Ser contactado por padres, apoderados, estudiantes o por cualquier funcionario del Colegio por los medios de comunicación oficiales: Libro digital de clases LIRMI o correo electrónico institucional.

## **TÍTULO VII DE LAS REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS.**

ARTÍCULO 71: Nuestro PME y PEI constituyen la base de todo trabajo académico e integral que se realiza con nuestros estudiantes. Desde ahí, se detallan las funciones técnico-pedagógicas:

1. Planificación Curricular.

Instancia en la que se aborda la cantidad de contenidos y habilidades que cada nivel debe desarrollar según el currículum nacional ministerial, con adecuación a nuestro PEI, PME, sellos institucionales, y realidad actual de nuestro Colegio.

Cada Docente tiene pleno conocimiento de la oportunidad de entrega de cada planificación a la Unidad Técnica Pedagógica, comenzando con la primera planificación en el mes de diciembre del año anterior, para el mes de marzo del año siguiente.

2. Supervisión Pedagógica.

Espacio profesional de observación de prácticas pedagógicas en aula principalmente, con un proceso de retroalimentación que tiene por objeto la mejora continua de la acción docente y de su impacto en los aprendizajes de los estudiantes.

Se trata de una Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo,

Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación, espacios todos, que constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento.

3. Evaluación del aprendizaje:

La evaluación del aprendizaje se medirá según los instrumentos que establezca la planificación curricular, contando en todo momento con el apoyo de la Unidad Técnico Pedagógica para sustituirlos, o modificarlos.

4. Investigación Pedagógica.

El objetivo en esta área es mantener al Colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestra Institución es adecuada.

5. Perfeccionamiento Docente.

Con el objeto de entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes, se está en constante búsqueda de espacios de mejoramiento, tales como talleres, cursos, charlas, entre otros.

6. Orientación Educacional y Vocacional.

Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica.

La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos del Instrumento que deba rendirse por los IV<sup>o</sup> medios al egresar, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de Educación Superior.

## **TÍTULO VIII DEL CONSEJO DE PROFESORES.**

ARTÍCULO 72: El Consejo de profesores es un organismo técnico de carácter consultivo, compuesto por Equipo Docente, Equipo de Convivencia Educativa, Equipo PIE y Equipo Directivo.

ARTÍCULO 73: Su funcionamiento será de acuerdo a lo siguiente:

1. Dirección citará a sesionar al Consejo, sea de forma ordinaria o extraordinaria, siendo obligatoria la asistencia de todo quien reciba la citación.
2. La asistencia, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
3. Dirección, o quien éste organismo Designe dirigirá y guiará las sesiones de los Consejos de Profesores de acuerdo a una tabla de temas que deban tratarse.
4. Pese a que es de carácter consultivo, cada Integrante tendrá derecho a voz y voto, y a solicitar que su opinión quede explícitamente registrada en acta cautelando el correcto uso del lenguaje y el debido respeto y buen trato hacia los demás.

5. Podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, o situaciones de convivencia educativa, disciplinarias, o administrativas, las que en todo caso deben sujetarse a la normativa legal vigente y a los reglamentos del Establecimiento.
5. Se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión.

## **TÍTULO IX DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.**

ARTÍCULO 74: Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

## **TÍTULO X DE LA HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE**

ARTÍCULO 75: El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza.

Asimismo, implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

ARTÍCULO 76: El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del Colegio.

Todas las especificaciones de seguridad y emergencia serán instaladas en lugares visibles del Colegio.

ARTÍCULO 77: Nuestra Institución promueve el uso racional de recursos y el cuidado del medio ambiente, como una práctica permanente en nuestro Establecimiento. Es así es que procurará que en toda asignatura se utilicen los recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y/o privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO FINAL: Cualquier situación no contemplada en este reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Equipo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar.